SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº .778...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/10 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 01 de diciembre de 2010.-

VISTO: La nota Nº 471/2010 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por la que remite a la Dirección Administrativa el expediente referente al segundo llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/10 *"Adquisición de Combustibles"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, y;

CONSIDERANDO: **Que**, de dicho expediente se desprende que la Unidad Operativa de Contratación ha comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el proceso del segundo llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/10 *"Adquisición de Combustibles"* del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Que, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 81/2010 de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 27, expresa: Comités de Evaluación. *"Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

SENAVE PRESIDENCIA

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº .778..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/10 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Que, la Ley N° 2051/03, en el Art. 28, dispone: *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendarios desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otro 20 días calendarios, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*, ha presentado su respectivo informe, en el que manifiesta: *"En consideración a lo expuesto y en razón de presentar las ofertas solventes que cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y poseen las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato, se* ***Recomienda*** *adjudicar, conforme al siguiente detalle:*

COPETROL S.A.		
ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***MONTO GS.***
2	*Nafta*	*249.120.000*
3	*Combustible para motores Flex*	*261.590.000*
TOTAL ADJUDICADO:		*510.710.000*

Son guaraníes: Quinientos diez millones setecientos diez mil.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº .778...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/10 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

ESTACIÓN BAHIA S.R.L.		
ÍTEM	***DESCRIPCIÓN***	***MONTO GS.***
1	*Diesel Común*	*380.700.000*
TOTAL ADJUDICADO:		*380.700.000*

Son guaraníes: Trescientos ochenta millones setecientos mil. Total adjudicado por los ítems 1, 2 y 3, Gs. 891.410.000 (Guaraníes ochocientos noventa y un millones cuatrocientos diez mil). Siendo el monto que podrá aplicarse al ejercicio fiscal 2010 de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), quedando la vigencia del contrato para el ejercicio 2011 sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva".

Que, dicho informe ha sido refrendado por la Unidad Operativa de Contratación, por nota Nº 471 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Que, por Dictamen Nº 1.058/10, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que se han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario, por lo que corresponde que la Máxima Autoridad de la Institución dicte Resolución, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación, que fuera refrendada por nota Nº 471/2010 de la Unidad Operativa de Contrataciones.

POR TANTO: En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.459/04 *"Que Crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas"* y de conformidad a la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR,** el segundo llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/10 "*Adquisición de Combustibles*", de la siguiente manera:

- **A la firma ESTACIÓN BAHÍA S.R.L,** para la provisión del ítem 1 (diesel común), por un monto total de Gs. 380.700.000 (Guaraníes trescientos ochenta millones setecientos mil).

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA ·

SERVICIO NACIONAL
DE CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
SENAVE

PARAGUAY TODOS Y TODAS

RESOLUCIÓN Nº .778..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/10 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"* **DEL** ***SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

- **A la firma COPETROL S.A.,** para la provisión de los ítems 2 (nafta) y 3 (combustibles para motores flex), por un monto total de Gs. 510.710.000. (Guaraníes quinientos diez millones setecientos diez mil).

Artículo 2º.- **ESTABLECER,** que el monto que podrá aplicarse al ejercicio fiscal 2010 es de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones), quedando la vigencia del contrato para el ejercicio fiscal 2011, sujeta a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

Artículo 3º.- **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 4°.- **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · SENAVE · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MIGUEL LOVERA
PRESIDENTE